



PDF Compressor Free Version

D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA ASOCIACIÓN PEÑA EL GALLO.

Vista la Propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Concejala Delegada de Fiesta, D^a Tamara Vera Ruiz, con fecha 16 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la ASC. PEÑA FLAMENCA EL GALLO para el proyecto "Proyecto Promoción del Flamenco " y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 10/09/2019 y RGE nº 2019035837, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Proyecto Promoción del Flamenco llevado a cabo durante el año 2019.

Con fecha 05/11/2019 y Nº de Registro de Entrada 201904437 se recibe aporte de documentación.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC) , publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48938 "Subvención Asociación Peña Flamenca el Gallo " figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Peña Flamenca el Gallo 5.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asociación Peña Flamenca el Gallo ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 10/09/2019 y RGE nº 2019035837 mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Proyecto Promoción del Flamenco llevado a cabo durante el año 2019.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2019 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I; los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece



que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2019 se contempla nominativamente una subvención a la Asociación Peña Flamenca el Gallo concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Peña Flamenca el Gallo

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.(Obra en poder de este departamento)
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO y una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.
- Certificado de la Seguridad Social de no figurar de alta en el sistema.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva. (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 5.687,00€.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.



La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asociación Peña Flamenca el Gallo se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 5.000,00€ para la ejecución del proyecto Proyecto Promoción del Flamenco correspondiente al ejercicio 2019, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 5.687,00€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- 3.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV
- 4.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca el Gallo con CIF nº: G29730116 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Proyecto Promoción del Flamenco.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.687,00€



Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Peña Flamenca el Gallo de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2019. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 95 2100 4101 13 2200052716) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
16/12/2019
11:45:44
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Peña Flamenca el Gallo por importe de 5.687,00€ para la realización del Proyecto Proyecto Promoción del Flamenco. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca el Gallo con CIF nº: G29730116 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Proyecto Promoción del Flamenco.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.687,00€

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Peña Flamenca el Gallo de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2019. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 95 2100 4101 13 2200052716) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 16/12/2019
11:52:38



Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 20 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE 16/12/2019 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN PEÑA EL GALLO PARA EL PROYECTO PROMOCION DEL FLAMENCO.

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 16/12/2019, así como el Borrador de Informe de Intervención General nº 2019001162 relativo al asunto, esta Asesoría Jurídica se adhiere al contenido de dicho borrador, con excepción de los aspectos contables, financieros y presupuestarios que pudiera contener el mismo al no ser estos último competencia de este Departamento

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 20 de diciembre de
2019 11:40:31
José Almenara Caro

PARTICIPACION CIUDADANA

Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
REPARO

Página 1 de 3

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162

ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de **PARTICIPACION CIUDADANA**, de fecha 16/12/2019, referente a la concesión de subvención nominativa a Peña Flamenca El Gallo y justificación de la actividad realizada.

DOC. CONTABLE: 12019000052676 IMPORTE: 5.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA PROYECTO PROMOCIÓN DEL FLAMENCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 16/12/2019, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de **PARTICIPACION CIUDADANA**, de fecha 16/12/2019, referente a la concesión de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto/actividad "Proyecto Promoción del Flamenco".

A la citada propuesta acompaña Informe de 16/12/2019 de la Jefa de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión de la ayuda y justificación de actividad realizada.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Respecto de los tres justificantes presentados, véanse los números 012/2019, Rect-003/2019 y 016/2019, emitidos por Innovación Turismo y Cultura, S.L. (B93574382), en fechas 01/07/2019, 04/11/2019 y 09/08/2017, y por importes de 2.299,00 euros, 2.117,50,50 euros y 1.270,50 euros, respectivamente, cuya suma asciende a 5.687,00 euros, incorporan un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO", por lo que podría deducirse que han sido pagados en efectivo. Por otro lado, no encontramos en el expediente justificantes bancarios ni otra documentación que indique otro modo de pago. Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, podríamos encontrarlos ante un supuesto de incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley.

Código seguro de Verificación : 13072201356454037155. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12435154221333147650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

De conformidad con el citado artículo 7.1 "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera..." A su vez, el punto 2 de dicho artículo 7 establece que "A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.". Si bien observamos en el expediente que consta declaración jurada de la Presidenta de la Asociación, de fecha 04/11/2019, en la que se declara "Que las 3 facturas presentadas de la empresa INNOVACIÓN, TURISMO y CULTURA, S.L. corresponden a 3 actividades diferentes celebradas por esta entidad en las fechas distintas que figuran en los carteles entregados.", ha de señalarse que todos los justificantes responden a "Organización de actividades en Peña Flamenca El Gallo" y que dichas actividades se corresponden con certámenes y festivales de flamenco, lo que a juicio de esta Intervención podrían responder a una misma finalidad y, en consecuencia podría incumplirse el citado artículo 7.2 de la Ley 7/2012, en relación con su artículo 7.1.

Segunda. De conformidad con el artículo 30.3 párrafo tercero de la Ley 38/2003, General de Subvenciones "Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones". A su vez, se establece en el artículo 73.2 del RD 887/2006 que "En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención". Sin embargo, en el presente expediente observamos que la factura número "Rect-003/2019" emitida por Innovación Turismo y Cultura, SL en fecha 04/11/2019, que es rectificativa de la factura número "012-2019" de fecha 07/07/2019 no aparece estampillada por el Servicio.

Tercera. De conformidad con la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 (N.R. 2019042554), las propuestas de concesión de subvenciones habrían de presentarse en la Intervención General, a los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el 2 de diciembre de 2019. Sin embargo, la presente propuesta ha tenido entrada con fecha 16 de diciembre, por lo que se incumple la citada Resolución en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos e su fiscalización.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de **PARTICIPACION CIUDADANA**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia primera.
- Ausencia de estampillado en uno de los justificantes presentados, según consecuencia segunda de este informe.
- Incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, según consecuencia tercera del presente informe.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número **12019000052676**.

INTERVENCIÓN
REPARO

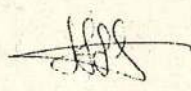
En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
23/12/2019
11:56:15

Francisco J. Pérez Molero



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica MAPAN
23/12/2019 11:58:16
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Visto el informe emitido por D^a María Ángeles Afan, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162

De: Ángeles Afán de Rivera López

Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

A: Francisco J. Pérez Molero

Interventor General

Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2019001162 relativa a la Propuesta de Concesión y Justificación de subvención nominativa a la Peña Flamenca El Gallo.

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo nº 2019001162 frente a la propuesta de fecha 16/12/2018 en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca El Gallo para el proyecto denominado "Promoción del Flamenco" llevado a cabo durante el año 2019 y justificación de la actividad realizada



El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en tres justificantes presentados, números 012/2019, Rect-, 003/2019 y 016/2019, emitidos por Innovación Turismo y Cultura, S.L. (B93574382), en fechas 01/07/2019, 04/11/2019 y 09/08/2017, y por importes de 2.299,00 euros, 2.117,50,50 euros y 1.270,50 euros, respectivamente, cuya suma asciende a 5.687,00 euros, incorporando un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO", así como otras consideraciones que se resumen en:

- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia primera.
- Ausencia de estampillado en uno de los justificantes presentados, según consecuencia segunda de este informe.
- Incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el 2 de diciembre de 2019.

Consecuencias

Primera.- Considerando que las facturas objeto de reparo corresponden a servicios prestados en actividades diferentes, realizadas en fechas diferentes, y por tanto podrían referirse a operaciones distintas no relacionadas entre sí.

En consecuencia este servicio de Participación Ciudadana entiende que, al referirse a la prestación de servicios diferentes, no procede realizar el sumatorio de las facturas ni considerar que se haya realizado un fraccionamiento del pago a efecto de lo establecido en el art.7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Segunda.- En relación a la ausencia de estampillado de la factura rectificativa rec-003/2019 realizada sobre la anterior factura 012/2019, se detecta que, por error, se ha omitido el documento justificativo estampillado en la documentación enviada a esa Intervención, pues obra en poder de este departamento la factura original estampillada con fecha 5/11/2019 a efectos de control de la concurrencia de subvenciones

Tercera.- En cuanto al incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, ha de señalarse que el expediente actual ya fue remitido con anterioridad para su fiscalización, y que al ser informado de disconformidad, la Concejala responsable del área desistió de la propuesta, iniciando este departamento el procedimiento nuevamente.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite informe de DISCREPANCIA a tenor de lo establecido por los artículos 215 y siguientes de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
23/12/2019
12:53:45
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 23 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
RATIFICACIÓN REPARO

Página 1 de 1

RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

En relación al informe de fiscalización de fecha 23/12/2019 en referencia a la operación contable nº 12019000052676 por importe total de 5.000,00 euros, en concepto de "IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA PROYECTO PROMOCIÓN DEL FLAMENCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA" se ha emitido por usted informe de fecha 23/12/2019 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

El informe aportado por usted no modifica ninguno de los planteamientos y fundamentos del informe de reparo emitido por esta Intervención que se reitera en los mismos, por todo lo cual y ante la discrepancia, si considera conveniente la continuación del procedimiento que conduzca a la concesión de la subvención propuesta, así como al abono de las cantidades reflejadas en la operación/relación contable antes citada, deberá efectuar un informe propuesta en los términos de los artículos 172 y 175 del RD 2568/86, informe propuesta que deberá ser elevado por su concejal delegado para resolución del presidente en los términos previstos en el artículo 217 del RDL 2/2004.

A tal efecto y a título puramente orientativo, el informe propuesta podría ser del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA.

Visto el informe de reparo nº 2019001162 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2019, referente a la operación (o lista de operaciones contables) número 12019000052676 por importe de 5.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido informe de discrepancias, ya que no considera adecuado dicho informe de reparo, trasladado dicho informe de discrepancias a la Intervención, la misma se ratifica en el informe de reparo en todos sus pronunciamientos y que el informe de este servicio que discrepa es del siguiente tenor literal "INSERTAR INFORME"

Por el funcionario-trabajador actuante se propone a/la sr./a. Concejala Delegada/a de Participación Ciudadana, para su elevación al Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Resolver la discrepancia existente entre el informe de reparo nº 2019001162 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2019, referente a la operación contable número 12019000052676, por importe de 5.000,00 euros y el informe del funcionario/a-trabajador/a D. MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ de fecha 23/12/2019 en el que se manifiesta la adecuación de los gastos y el procedimiento utilizado para el mismo y que ha sido objeto de reparo, en el sentido de ordenar la continuación del expediente.

2º. Trasladar la resolución adoptada a (Órgano Competente que ha de adoptar el acuerdo), junto con la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, el informe de reparo de fecha 23/12/2019 y el informe de discrepancias de fecha 23/12/2019, a los efectos de continuar el expediente."

Dicho informe propuesta deberá ser firmado con el visto bueno de su concejal y elevada a decreto para que por el sr. Alcalde-Presidente se resuelva la discrepancia planteada y trasladado al órgano competente que haya de adoptar el correspondiente acuerdo.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)
El Interventor



Francisco J. Pérez Molero

Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
23/12/2019 14:24:30

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ

(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente por
Firma Electronica
MARIAN
23/12/2019 14:26:33
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Vista la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio González Pérez, de fecha 27 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 7

INFORME - PROPUESTA

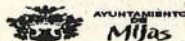
ELEVACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO Nº 2019001162 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO CON DESTINO AL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, al proyecto de Promoción del Flamenco de 2019, por importe de 5.000,00 €.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2019001162 de fecha 23/12/2019 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO



INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162 ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de la Concejal/a Delegado/a del Área de PARTICIPACION CIUDADANA, de fecha 16/12/2019, referente a la concesión de subvención nominativa a Peña Flamenca El Gallo y justificación de la actividad realizada.

DOC. CONTABLE: 12018000052876 IMPORTE: 5.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA PROYECTO PROMOCIÓN DEL FLAMENCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1818/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 16/12/2019, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejal/a de PARTICIPACION CIUDADANA, de fecha 16/12/2019, referente a la concesión de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto/actividad "Proyecto Promoción del Flamenco".

A la citada propuesta acompaña Informe de 16/12/2019 de la Jefa de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión de la ayuda y justificación de actividad realizada.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Respecto de los tres justificantes presentados, véanse los números 012/2019, Rect-003/2019 y 018/2019, emitidos por Innovación Turismo y Cultura, S.L. (B9374352), en fechas 01/07/2019, 04/11/2019 y 09/08/2017, y por importe de 2.299,00 euros, 2.117,50,50 euros y 1.370,50 euros, respectivamente, cuya suma asciende a 5.687,00 euros, incorporen un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO", por lo que podría deducirse que han sido pagados en efectivo. Por otro lado, no encontramos en el expediente justificantes bancarios ni otra documentación que indique otro modo de pago. Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, podríamos encontrarnos ante un supuesto de incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley.



INTERVENCIÓN

REPARO

Página 2 de 3

De conformidad con el citado artículo 7.1 "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera..." A su vez, el punto 2 de dicho artículo 7 establece que "A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.". Si bien observamos en el expediente que consta declaración jurada de la Presidenta de la Asociación, de fecha 04/11/2019, en la que se declara "Que las 3 facturas presentadas de la empresa INNOVACIÓN, TURISMO y CULTURA, S.L. corresponden a 3 actividades diferentes celebradas por esta entidad en las fechas distintas que figuran en los carteles entregados.", ha de señalarse que todos los justificantes responden a "Organización de actividades en Peña Flamenca El Gallo" y que dichas actividades se corresponden con certámenes y festivales de flamenco, lo que a juicio de esta Intervención podrían responder a una misma finalidad y, en consecuencia podría incumplirse el citado artículo 7.2 de la Ley 7/2012, en relación con su artículo 7.1.

Segunda. De conformidad con el artículo 30.3 párrafo tercero de la Ley 38/2003, General de Subvenciones "Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones". A su vez, se establece en el artículo 73.2 del RD 887/2008 que "En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención". Sin embargo, en el presente expediente observamos que la factura número "Rect-003/2019" emitida por Innovación Turismo y Cultura, SL en fecha 04/11/2019, que es rectificativa de la factura número "012-2019" de fecha 07/07/2019 no aparece estampillada por el Servicio.

Tercera. De conformidad con la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 (N.R. 2019042554), las propuestas de concesión de subvenciones habrán de presentarse en la Intervención General, a los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el 2 de diciembre de 2019. Sin embargo, la presente propuesta ha tenido entrada con fecha 16 de diciembre, por lo que se incumple la citada Resolución en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su fiscalización.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia primera.
- Ausencia de estampillado en uno de los justificantes presentados, según consecuencia segunda de este Informe.
- Incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, según consecuencia tercera del presente Informe.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12019000052676.



INTERVENCIÓN
REPARO

Página 2 de 7

En Mijas, on la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
23/12/2019
11:56:15

Francisco J. Pérez Molero



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAPAN
23/12/2019 11:58:16
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Código seguro de Verificación : 13072201356454037155. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 12433253002045023576. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1243315422133147882. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2019000407 27/12/2019 10:24:35. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 12437127771076001036



Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancias, de 23 de diciembre de 2019, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes reflejado, trasladando informe de discrepancias a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162

De: Ángeles Afán de Rivera López
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2019001162 relativa a la Propuesta de Concesión y Justificación de subvención nominativa a la Peña Flamenca El Gallo.

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- . RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- . Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido Informe de reparo nº 2019001162 frente a la propuesta de fecha 16/12/2018 en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca El Gallo para el proyecto denominado "Promoción del Flamenco" llevado a cabo durante el año 2019 y justificación de la actividad realizada



El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en tres justificantes presentados, números 012/2019, Rect-, 003/2019 y 016/2019, emitidos por Innovación Turismo y Cultura, S.L. (B93574382), en fechas 01/07/2019, 04/11/2019 y 09/08/2017, y por importes de 2.299,00 euros, 2.117,50,50 euros y 1.270,50 euros, respectivamente, cuya suma asciende a 5.687,00 euros, incorporando un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO", así como otras consideraciones que se resumen en:

- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia primera.
- Ausencia de estampillado en uno de los justificantes presentados, según consecuencia segunda de este informe.
- Incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el 2 de diciembre de 2019.

Consecuencias

Primera.- Considerando que las facturas objeto de reparo corresponden a servicios prestados en actividades diferentes, realizadas en fechas diferentes, y por tanto podrían referirse a operaciones distintas no relacionadas entre sí.

En consecuencia este servicio de Participación Ciudadana entiende que, al referirse a la prestación de servicios diferentes, no procede realizar el sumatorio de las facturas ni considerar que se haya realizado un fraccionamiento del pago a efecto de lo establecido en el art.7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Segunda.- En relación a la ausencia de estampillado de la factura rectificativa rec-003/2019 realizada sobre la anterior factura 012/2019, se detecta que, por error, se ha omitido el documento justificativo estampillado en la documentación enviada a esa Intervención, pues obra en poder de este departamento la factura original estampillada con fecha 5/11/2019 a efectos de control de la concurrencia de subvenciones

Tercera.- En cuanto al incumplimiento de la Resolución del Alcalde de fecha 20/09/2019 en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta a los efectos de su previa fiscalización, ha de señalarse que el expediente actual ya fue remitido con anterioridad para su fiscalización, y que al ser informado de disconformidad, la Concejal responsable del área desistió de la propuesta, iniciando este departamento el procedimiento nuevamente.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite informe de DISCREPANCIA a tenor de lo establecido por los artículos 215 y siguientes de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica MAPAN
23/12/2019
12:53:45
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

2



Considerando que la Intervención General se ratifica en su Informe de fiscalización nº 2019001162, ratificándose en todos sus términos y pronunciamientos, no estimando las consideraciones incluidas en el informe de discrepancias emitido por esta Delegación de Participación Ciudadana.



RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001162
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

En relación al Informe de fiscalización de fecha 23/12/2019 en referencia a la operación contable nº 12019000052676 por importe total de 5.000,00 euros, en concepto de " IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA PROYECTO PROMOCIÓN DEL FLAMENCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA" se ha emitido por usted Informe de fecha 23/12/2019 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

El Informe aportado por usted no modifica ninguno de los planteamientos y fundamentos del Informe de reparo emitido por esta Intervención que se reitera en los mismos, por todo lo cual y ante la discrepancia, si considera conveniente la continuación del procedimiento que conduzca a la concesión de la subvención propuesta, así como al abono de las cantidades reflejadas en la operación/relación contable antes citada, deberá efectuar un informe propuesta en los términos de los artículos 172 y 175 del RD 2568/86, informe propuesta que deberá ser elevado por su concejal delegado para resolución del presidente en los términos previstos en el artículo 217 del RDL 2/2004.

A tal efecto y a título puramente orientativo, el informe propuesta podría ser del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA.

Visto el Informe de reparo nº 2019001162 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2019, referente a la operación (o lista de operaciones contables) número 12019000052676 por importe de 5.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido Informe de discrepancias, ya que no considera adecuado dicho Informe de reparo, trasladado dicho Informe de discrepancias a la Intervención, la misma se ratifica en el Informe de reparo en todos sus pronunciamientos y que el Informe de este servicio que discrepa es del siguiente tenor literal "INSERTAR INFORME"

Por el funcionario-trabajador actuante se propone a/la sr./a. Concejala Delegada/a de Participación Ciudadana, para su elevación al Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

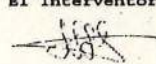
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Resolver la discrepancia existente entre el Informe de reparo nº 2019001162 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2019, referente a la operación contable número 12019000052676, por importe de 5.000,00 euros y el Informe del funcionario/a-trabajador/a D. MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ de fecha 23/12/2019 en el que se manifiesta la adecuación de los gastos y el procedimiento utilizado para el mismo y que ha sido objeto de reparo, en el sentido de ordenar la continuación del expediente.

2º. Trasladar la resolución adoptada a (Órgano Competente que ha de adoptar el acuerdo), junto con la propuesta de la Concejala de Bienestar Social e Igualdad, el Informe de reparo de fecha 23/12/2019 y el Informe de discrepancias de fecha 23/12/2019, a los efectos de continuar el expediente."

Dicho Informe propuesta deberá ser firmado con el visto bueno de su concejal y elevada a decreto para que por el sr. Alcalde-Presidente se resuelva la discrepancia planteada y trasladado al órgano competente que haya de adoptar el correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor general
(documento firmado electrónicamente)
El Interventor


Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
23/12/2019 14:24:30
Francisco J. Pérez Molero

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ
(documento firmado electrónicamente)


Firmado
electrónicamente por
MARIA ANGELES
AFAN DE RIVERA
LOPEZ
23/12/2019 14:24:33
AYUNTAMIENTO DE MIJAS



Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación en los presupuestos del año 2019.

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana para su elevación al Sr. Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo 2019001162 de la Intervención municipal de 23/12/2019, ya que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación Peña Flamenca El Gallo en los presupuestos del año 2019.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
23/12/2019
14:43:04
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 23/12/2019
14:45:40

Vista la anterior propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

El Alcalde,



Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
27/12/2019
10:06:42



PDF Compressor Free Version

Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO.- INFORME PROPUESTA ELEVACIÓN AL ALCALDE –
PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARA
LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE FECHA 27-12-19 AL REPARO Nº
2019001162 DE LA INTERVENCION GENERAL AL EXPEDIENTE DE
SUBVENCION NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACION
PEÑA FLAMENCA EL GALLO CON DESTIONO AL PROYECTO DE
PROMOCION DEL FLAMENCO**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el estricto punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere pertinente.

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 30 de diciembre de
2019 13:30:37
José Almenara Caro

SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
10/01/2020
14:26:08



Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 10/01/2020
12:04:21

PDF Compressor Free Version